



SDC

**20214211526581**

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 15 de 2021

Señor(a)

Blanca Ines Moreno Ovalle  
Diagonal 39 B Sur 35 42 Interior 32  
Email: [jiaguilar54@hotmail.com](mailto:jiaguilar54@hotmail.com)  
Bogota - D.C.

|              |                       |                 |                 |
|--------------|-----------------------|-----------------|-----------------|
| 472          | Motivos de Devolución | Descontado      | No Envia Número |
|              |                       | Reusado         | No Reclamado    |
|              |                       | Cerrado         | No Contactado   |
| Discrepancia | Faltante              | Aparato Cerrado |                 |
| Notas de     | Puerto Mayor          |                 |                 |

|                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| Fecha 1                 | Fecha 2                 |
| Nombre del distribuidor | Nombre del distribuidor |
| CC                      | CC Cristhian Sanchez    |
| Centro de Distribución  | Centro de Distribución  |
| Observaciones           | Observaciones           |
| Envío 39 680V           | 17 MAR '21              |
| De 34P Pasaj            | Motorizado              |
| 50                      | CC 103060/1510          |

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120430982**

**Cordial Saludo;**

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **20382171**, se encuentra el comparendo No **11D010000000 27685234** en estado **VIGENTE**..

|                      |   |          |               |            |        |         |        |                              |            |     |
|----------------------|---|----------|---------------|------------|--------|---------|--------|------------------------------|------------|-----|
| 11001000000027685234 | 1 | 20382171 | BLANCA MORENO | 10/23/2020 | DNQ544 | VIGENTE | 438900 | DIAG 39B SUR NO 35 42 INT 32 | 3002743666 | C29 |
|----------------------|---|----------|---------------|------------|--------|---------|--------|------------------------------|------------|-----|

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27685234** de **10/23/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art. 8 concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo tomotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
 Información: Línea 195

1



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211526581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BLANCA INES MORENO OVALLE  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 20382171  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: DIAG 398 SUR NO 35 42 INT 32 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:  
Teléfono: 2044799 Teléfono móvil: 3002743666  
Fecha de actualización:

"Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo que todos los comparendos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|--|----|-----------|----|---------|----|-----------|----|--------------|----|-----------|----|---------|----|-------------|----|-------------------|----|-------------|----|-------------|--|-------------------|--|--|
| <b>472</b><br>1111 541<br>de curat<br>C/ 25                                                                                                                                                                               | <b>POSTALPRESA</b><br>Código de radicación: 1111541<br>Código de radicación: 1111541                                                                                                  |                                                                                                                                                                            | Fecha de radicación: 23/10/2020 17:40:18<br>Fecha de radicación: 23/10/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         | Y6262524799C0 |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                           | Número Radón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad ( Dirección de Tránsito y Seguridad Vial )<br>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35<br>MTC: C.T. 188998061 |                                                                                                                                                                            | Guías de Devoluciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                           | Referencia: 1100100300027485234 Teléfono: 3849400 EXT 8310 Código Postal: 111011000<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587                               |                                                                                                                                                                            | <table border="1"><tr><td>DE</td><td>Rechazado</td><td>CI</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>No conectado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>PA</td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No redimido</td><td>AC</td><td>Aparato Censurado</td></tr><tr><td>OE</td><td>Desconocido</td><td>PA</td><td>Falta Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Discreción errada</td><td></td><td></td></tr></table> |         |               |  | DE | Rechazado | CI | Cerrado | NE | No existe | NI | No conectado | NR | No reside | PA | Faltado | NR | No redimido | AC | Aparato Censurado | OE | Desconocido | PA | Falta Mayor |  | Discreción errada |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                           | DE                                                                                                                                                                                    | Rechazado                                                                                                                                                                  | CI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Cerrado |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
| NE                                                                                                                                                                                                                        | No existe                                                                                                                                                                             | NI                                                                                                                                                                         | No conectado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
| NR                                                                                                                                                                                                                        | No reside                                                                                                                                                                             | PA                                                                                                                                                                         | Faltado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
| NR                                                                                                                                                                                                                        | No redimido                                                                                                                                                                           | AC                                                                                                                                                                         | Aparato Censurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
| OE                                                                                                                                                                                                                        | Desconocido                                                                                                                                                                           | PA                                                                                                                                                                         | Falta Mayor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                           | Discreción errada                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
| Nombre/Razón Social: BLANCA INES MORENO OVALLE DQ544<br>Dirección: DIAG 398 SUR NO 35 42 INT 32<br>Tel: 3002743666/002743666 Código Postal: 111011010 Código Operativo: 1111541<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. |                                                                                                                                                                                       | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>C.C. Tel: Hora:<br>Fecha: 26 OCT 2020<br>Distribuidor:<br>C.C. 26 OCT 2020<br>Gestión de entrega:<br>Tar Motorizado 26 OCT 2020 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |
| Peso Placa (grs): 200<br>Peso Vehículo (kg): 10<br>Peso Postura (grs): 300<br>Valor Declarado: 30<br>Valor Placa: 52.800<br>Costo de mensaja: 50<br>Valor Total: 180                                                      |                                                                                                                                                                                       | Oca Contenedor: JAV<br>Observaciones del cliente: COMPARENDO                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |               |  |    |           |    |         |    |           |    |              |    |           |    |         |    |             |    |                   |    |             |    |             |  |                   |  |  |

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 157 DEL 2020-10-30  
NOTIFICADO 06/11/2020

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27685234** de **10/23/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

*"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 20172 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial5, Ley 1843 de 20176 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

*"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."*

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **"DETECCIÓN ELECTRONICA"** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR- 30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

**Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos**





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211526581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-03-2021 03:46 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211526581

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 15 de 2021

**Señor(a)**

Blanca Ines Moreno Ovalle  
Diagonal 39 B Sur 35 42 Interior 32  
Email: jiagUILar54@hotmail.com  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120430982**

**Cordial Saludo;**

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **20382171**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27685234** en estado **VIGENTE**.

|                      |   |          |               |            |        |         |        |                              |            |     |
|----------------------|---|----------|---------------|------------|--------|---------|--------|------------------------------|------------|-----|
| 11001000000027685234 | 1 | 20382171 | BLANCA MORENO | 10/23/2020 | DNQ544 | VIGENTE | 438900 | DIAG 39B SUR NO 35 42 INT 32 | 3002743666 | C29 |
|----------------------|---|----------|---------------|------------|--------|---------|--------|------------------------------|------------|-----|

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27685234** de **10/23/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211526581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BLANCA INES MORENO OVALLE  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 20382171  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: DIAG 39B SUR NO 35 42 INT 32 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:  
Teléfono: 2044799 Teléfono móvil: 3082743666  
Fecha de actualización:

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que todos los comparendos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472

1111 541

decurat  
Cese 20

POSTEROS

Centro Operativo: H.MOVILIDAD Fecha Admisión: 23/10/2020 17:40:18  
Orden de Servicio: 32825419 Fecha Aplica Edición: 28/10/2020

Y6262524799C0

Remisor Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de Tránsito y Seguridad Vial) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111611000  
Referencia: 11001003000021885234 Teléfono: 3849400 EXT 6319 Código Postal: 111611000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario Razón Social: BLANCA INES MORENO OVALLE/DH954  
Dirección: DIAG 39B SUR NO 35 42 INT 32 Código Postal: 111611010 Código Operativo: 1111587  
Tel: 3002743666 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Paquete (grs): 200 Dica Contenedor: 3/N  
Peso Volumen (kg): 150 Observaciones del cliente: COMPARENDO  
Peso Factura (grs): 200  
Valor Declarado: 30  
Valor Pictor: 2.600  
Costo de manejo: 30  
Valor Total: 30

Causal Devolución:

|    |              |    |                |    |               |
|----|--------------|----|----------------|----|---------------|
| AC | Rechazado    | DI | Dirigido       | CA | Cerrado       |
| AR | No existe    | NI | No iniciado    | NC | No contactado |
| AS | No existe    | PA | Procedido      | FA | Fallido       |
| NR | No reclamado | AD | Apartado       | CM | Clausurado    |
| DE | Desconocido  | FM | Fuera de Mayor |    |               |
|    | Otro         |    |                |    |               |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Name:

Fecha de entrega: 26 OCT 20 Distribuidor:

C.C. 26 OCT 20

Contián de entrega: Motorizado C.C. 1030500910

1111 587

H.MOVILIDAD CENTRO A

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 157 DEL 2020-10-30  
NOTIFICADO 06/11/2020

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27685234** de **10/23/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

*"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado





por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "Cámaras Salvavidas", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 20172 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial5, Ley 1843 de 20176 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.





Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

*"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."*

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **"DETECCIÓN ELECTRONICA"** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR- 30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

**Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos**





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211526581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.**

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-03-2021 03:46 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2547

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                     |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 20216120430982 BLANCA INES MORNEO OVALLE                                            |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 15 DE MARZO DE 2021 20214211526581                                                  |
| FIRMADO POR:         | CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

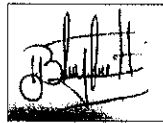
### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211526581**.

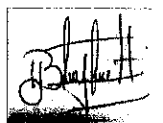
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

**BLANCA JEJEN**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

**BLANCA JEJEN**